



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIONES DE BIENES	NUMERO DE CONTROL
DIA	MES	AÑO		CABS-040/2013
19	DICIEMBRE	2013		
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: TRANSFORMADORA SAN PEDRO S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TSP010130PB2		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA BENITO JUAREZ SUR 707 CUAUHEMOC TOLUCA MEXICO 50130				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): AVENIDA BENITO JUAREZ SUR 707 CUAUHEMOC TOLUCA MEXICO 50130				
TELEFONO: 213-13-50		TELEFAX: 213-06-40		CODIGO ELECTRÓNICO (E-MAIL): jguerra@solucionesescorpion.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: C.C. PATRICIA JANET CAMPUZANO HERNANDEZ Y JESUS GUERRA CAMPUZANO				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: TESTIMONIO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 24 DEL ESTADO DE MEXICO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE VALDES RAMIREZ, No. ESCR, 34191 VOL. CMLXI, CON DIRECCION EN VENUSTIANO CARRANZA No. 604 PTE.				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JESUS GUERRA CAMPUZANO				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: TESTIMONIO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 24 DEL ESTADO DE MEXICO ANTE LA FE DEL LIC. JORGE VALDES RAMIREZ, No. ESCR, 34191 VOL. CMLXI, CON DIRECCION EN VENUSTIANO CARRANZA No. 604 PTE.				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION				
GIRO COMERCIAL: 2731 ARTICULOS DEPORTIVOS			SUBGIRO COMERCIAL:	
ORGANO USUARIO: SUBDIRECCION DE CULTURA FISICA.				
NUMERO DE REQUISICIÓN: 205B111100/930/2013	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: IA-915062926-N2-2013	LEGISLACIÓN APLICADA(ESTATAL O FEDERAL): FEDERAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NUMERO Y FECHA): 18/DICIEMBRE/2013	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): FEDERAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): FEDERAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 2731 ARTICULOS DEPORTIVOS	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN				
BIEN Y/O SERVICIO A SUMINISTRAR: ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DEL CENTRO DEL DEPORTE ESCOLAR Y MUNICIPAL "CEDEM" (PARTIDAS 1, 2 y 5 REFERENTES A BALON PARA FUTBOL SOCCER DEL No. 4, BALON PARA FUTBOL SOCCER No. 5 Y BALON PARA BASQUETBOL No. 7.)				
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA EL DIA 30 DE DICIEMBRE, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO..				
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: DEBERAN SER ENTREGADOS EN EL ALMACEN GENERAL DEL IMCUFIDE, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CORPORATIVO SITO EN LA CIUDAD DEPORTIVA, "LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN." UBICADO EN LA CALLE DEPORTIVA NO.100 COL. IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356, ZINACANTEPEC, MEXICO. EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.				
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (NUMERO Y LETRA): \$ 445,500 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)				
FORMA DE PAGO: A TRAVÉS DE CHEQUE PÓLIZA				
PLAZO DE PAGO: SE REALIZARA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESENTACION DE LA FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A ENTERA SATISFACCION DEL AREA USUARIA. NO SE APLICARAN INTERESES NI SE OTORGARAN ANTICIPOS.				
ANTICIPO: N/A				
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O DEPOSITO EN EFECTIVO, EN SU CASO, OTORGADOS POR INSTITUCION DEBIDAMENTE AUTORIZADA.				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISION): LAS INDICADAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES DEL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.				
ANEXOS DEL CONTRATO				
ANEXO UNO				
OBSERVACIONES				
LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA		
JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		JESUS GUERRA CAMPUZANO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSFORMADORA SAN PEDRO S.A. DE C.V.		

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CABS-040 DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DEL CENTRO DEL DEPORTE ESCOLAR Y MUNICIPAL “CEDEM” DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR C. JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ; Y POR LA OTRA EL C. JESUS GUERRA CAMPUZANO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSFORMADORA SAN PEDRO S.A. DE C.V., QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE “EL CONTRATANTE”
- A. Que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Gobierno del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Que la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, es la unidad administrativa encargada de coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes al aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales requeridos para el cumplimiento de los programas asignados al Instituto, de acuerdo al Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- C. Que la Subdirección de Administración y Finanzas de “EL CONTRATANTE” se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes y Servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo del IMCUFIDE, situado en la Ciudad Deportiva, “Lic. Juan Fernández Albarrán”, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

- II. DE “EL CONTRATISTA” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
- A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de enajenación de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la enajenación de los bienes objeto del presente contrato, y desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, ubicado en: avenida Benito Juárez sur 707 Cuauhtémoc Toluca México 50130

- III. DE “LAS PARTES”
- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos, 1, 3, 15, 18, 26 fracción III, 35, 36, 36 Bis,40, 41 fracción V, 44, 45, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 49, 55, 68, 69, 70, 71 y 72 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance del ANEXO UNO que forma parte del presente contrato. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetarse a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL CONTRATISTA” enajena a título oneroso a “EL CONTRATANTE” los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como “Los bienes”, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y el ANEXO UNO y del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones de los bienes que adquiere “EL CONTRATANTE” están contenidas en el ANEXO UNO los que expresamente derivan de éste. Los bienes enajenados por “EL CONTRATISTA” deberán ser libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de “EL CONTRATANTE”.

TERCERA: ENTREGA DE LOS BIENES

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de “EL CONTRATISTA”.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizara en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA.

QUINTA: ANTICIPO (NO APLICA)

En caso de que “EL CONTRATISTA” reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultanea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente “EL CONTRATANTE”. La garantía se cancelará cuando “EL CONTRATISTA” haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las factura que presente “EL CONTRATISTA”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la enajenación de los bienes, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de “EL CONTRATISTA” y el folio que le corresponda.

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

SEPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a “EL CONTRATANTE” serán pagados anticipadamente por “EL CONTRATISTA” y reembolsados por “EL CONTRATANTE” mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: GARANTIA DE LOS BIENES

“EL CONTRATISTA” garantiza ampliamente, la calidad de los bienes. En el momento del suministro de los bienes “EL CONTRATISTA” se obliga a responder de los defectos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a “EL CONTRATANTE” o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA: REEMPLAZO DE LOS BIENES.

“EL CONTRATISTA” se obliga a reemplazar inmediatamente los bienes que no cumplan con las especificaciones a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios, a partir de la fecha en que “EL CONTRATANTE” efectúe la notificación correspondiente, obligándose “EL CONTRATISTA” a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato.

DÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES (NO APLICA)

“EL CONTRATISTA” se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes.-

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a “EL CONTRATANTE” por “EL CONTRATISTA” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por “EL CONTRATISTA” en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a “EL CONTRATISTA”

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES

“EL CONTRATISTA”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“EL CONTRATISTA” conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la adquisición de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES

“EL CONTRATISTA” asume la responsabilidad total, exclusiva y específica en caso de que infrinja el uso de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional, y por ende deslinda totalmente de la misma a “EL CONTRATANTE”.

DECIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por “EL CONTRATISTA”, con motivo de la enajenación de los bienes serán de su responsabilidad exclusiva.

DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO

“EL CONTRATISTA” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, “EL CONTRATISTA” será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” entregará a “EL CONTRATANTE”, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del contratista. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato.

DECIMA SEXTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS (NO APLICA)

“EL CONTRATISTA” entregará a “EL CONTRATANTE”, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la entrega de los bienes, con vigencia mínima de doce meses. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, mediante fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

Si “EL CONTRATISTA” tiene un atraso en la fecha convenida para la entrega de los bienes, se obliga a pagar el uno al millar sobre el importe total del contrato por cada día de desfaseamiento antes del I.V.A. “EL CONTRATANTE” aplicará a “EL CONTRATISTA” una pena convencional hasta por el importe de la garantía del cumplimiento del contrato, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

a).- “EL CONTRATISTA” incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y las disposiciones legales relativas.

b).- “EL CONTRATISTA” incumpla de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

c).- “EL CONTRATISTA” no cumpla con la entrega de los bienes en la fecha pactada.

d).- Los bienes no cumplan con las características convenidas.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula “EL CONTRATANTE” podrá exigir a “EL CONTRATISTA” el cumplimiento del contrato. En su caso “EL CONTRATISTA” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “EL CONTRATANTE”

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea “EL CONTRATANTE” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a “EL CONTRATISTA”, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es “EL CONTRATISTA” quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL CONTRATANTE” son las siguientes:

- I. Si “EL CONTRATISTA” omite entregar la garantía de cumplimiento, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA QUINTA;
- II. Si “EL CONTRATISTA” se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de servicios en forma tal que afecte a este contrato;
- III. Si el atraso de “EL CONTRATISTA” en la fecha de entrega de los bienes es superior a un día natural;
- IV. Si “EL CONTRATISTA” incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula NOVENA; o
- V. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL CONTRATISTA” que devenga el incumplimiento grave del contrato.
- En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de “EL CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si “EL CONTRATANTE” opta por la rescisión, impondrá a “EL CONTRATISTA” una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, “EL CONTRATISTA” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato indicada en la cláusula DECIMA OCTAVA, “EL CONTRATANTE” podrá sancionar a “EL CONTRATISTA” con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por “EL CONTRATISTA” en el plazo que determine “EL CONTRATANTE”, tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia “EL CONTRATISTA” o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” inhabilitara temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación a celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, haciendo del conocimiento de las Dependencias y entidades, mediante publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en Compranet, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y su reglamento Correlativo.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCION

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, sé resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón en su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR

FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
19	DICIEMBRE	2013

NUMERO DE CONTROL
CABS-040-2013

NO. DE RENG.	ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO \$	TOTAL \$
01	BALON PARA FUTBOL SOCCER DEL NO. 4, en color blanco y negro, cosido a mano, 28 paneles en material de la cubierta PVC/PU, calibre: 1.70 mm, material de capas: 4 de poliéster-algodón, numero de capas: 4, material de la cámara: butilo, peso de la cámara: 40-45g, material de la válvula: butilo, presión interna: 3-5 lb, peso oficial: 210-245g, esfericidad: Max 1.5%, circunferencia: 46-48 cm, rebote: 135-155cm, con dos logos impresos en selección a color: logo de “CONADE” de 2.5cm de largo x 2.5cm alto y el logo impreso del IMCUFIDE” de 6cm x 2cm de alto.	PIEZA	1,250	125.00	156,250.00
02	BALON PARA FUTBOL SOCCER DEL No. 5, en color blanco y negro cosido a mano, 28 paneles en material de la cubierta PVC/PU, calibre: 1.70 mm, material de capas: 4 de poliéster-algodón, numero de capas: 4, Material de la cámara: butilo, peso de la cámara: 80-90g, material de la válvula: butilo, presión interna: 8-10 lb, peso oficial: 420-445g, esfericidad: Max 1.5%, circunferencia: 68.5- 69.9cm, rebote: 135-155cm, con dos logos impresos en selección a color: logo de “CONADE” de 2.5cm de largo x 2.5cm alto y el logo impreso del “IMCUFIDE” de 6cm x 2cm de alto.	PIEZA	1,250	125.00	156,250.00
05	BALON PARA BASQUETBOL No. 7, color naranja, construcción: vulcanizado, material de la cubierta: hule calibre: 1.6mm, material de la cámara: hule calibre: 0.8mm, peso de la cámara: 110-125g, material de la válvula: hule, material del embobinado de la carcasa: nailon, presión interna: 7-9 lb, peso oficial: 567-650g, esfericidad: Max 2% circunferencia: 75-78 cm, centímetros de rebote: 120-140 cm, con dos logos impresos en selección a color: logo de “CONADE” de 2.5cm de largo x 2.5cm alto y el logo impreso del “IMCUFIDE” de 6 cm x 2cm de alto	PIEZA	1,000	133.00	133,000.00
	TOTAL	\$ 445,500.00			

VALIDACIÓN DEL ANEXO

JONATHAN DAVID SANCHEZ GOMEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	JESUS GUERRA CAMPUZANO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSFORMADORA SAN PEDRO S.A. DE C.V.
---	---



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIONES DE BIENES	NUMERO DE CONTROL
DIA	MES	AÑO		CABS-041/2013
19	DICIEMBRE	2013		
DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA ARMON S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAR1310079B1		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): DEL SAPO SIN NUMERO SAN LORENZO TEPALTITLAN TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P. 50010				
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): DEL SAPO SIN NUMERO SAN LORENZO TEPALTITLAN TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P. 50010				
TELEFONO:		TELEFAX:		CODIGO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
NOMBRE DEL PROPIETARIO: RICARDO ARRIAGA PEÑA Y LILIANA GABRIELA MONTER CASTELLANOS				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: TESTIMONIO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 157, ANTE LA FE DEL LIC. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, No. ESCR. 3810, VOLUMEN No. 40 TOLUCA ESTADO DE MEXICO..				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LILIANA GABRIELA MONTER CASTELLANOS				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: TESTIMONIO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 157, ANTE LA FE DEL LIC. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, No. ESCR. 3810, VOLUMEN No. 40 TOLUCA ESTADO DE MEXICO...				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACION				
GIRO COMERCIAL: 2731 ARTICULOS DEPORTIVOS			SUBGIRO COMERCIAL:	
ORGANO USUARIO: SUBDIRECCION DE CULTURA FISICA.				
NUMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	LEGISLACIÓN APLICADA(ESTATAL O FEDERAL:	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NUMERO Y FECHA):	
205B111100/930/2013	IA-915062926-N2-2013	FEDERAL	18/DICIEMBRE/2013	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): FEDERAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): FEDERAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 2731 ARTICULOS DEPORTIVOS	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN				
BIEN Y/O SERVICIO A SUMINISTRAR: ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DEL CENTRO DEL DEPORTE ESCOLAR Y MUNICIPAL “CEDEM” (PARTIDAS 3 Y 4 REFERENTES A BALON PARA VOLEIBOL No. 05 Y BALON PARA BASQUETBOL No. 05.)				
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA EL DIA 30 DE DICIEMBRE, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO..				
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: DEBERAN SER ENTREGADOS EN EL ALMACEN GENERAL DEL IMCUFIDE, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CORPORATIVO SITO EN LA CIUDAD DEPORTIVA, “LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN.” UBICADO EN LA CALLE DEPORTIVA NO.100 COL. IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, C.P. 51356, ZINACANTEPEC, MEXICO. EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.				
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (NUMERO Y LETRA): \$ 287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N)				
FORMA DE PAGO: A TRAVÉS DE CHEQUE PÓLIZA				
PLAZO DE PAGO: SE REALIZARA DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESENTACION DE LA FACTURA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A ENTERA SATISFACCION DEL AREA USUARIA. <u>NO SE APLICARAN INTERESES NI SE OTORGARAN ANTICIPOS.</u>				
ANTICIPO: N/A				
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O DEPOSITO EN EFECTIVO, EN SU CASO, OTORGADOS POR INSTITUCION DEBIDAMENTE AUTORIZADA.				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISION): LAS INDICADAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES DEL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.				
ANEXOS DEL CONTRATO				
ANEXO UNO				
OBSERVACIONES				
LOS PRECIOS OFERTADOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL CONTRATANTE		POR EL CONTRATISTA		
JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		LILIANA GABRIELA MONTER CASTELLANOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ARMON S.A. DE C.V.		

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CABS-041 DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE, PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DEPORTIVOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DEL CENTRO DEL DEPORTE ESCOLAR Y MUNICIPAL “CEDEM” DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REPRESENTADA POR C. JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ; Y POR LA OTRA LA C. LILIANA GABRIELA MONTER CASTELLANOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ARMON S.A. DE C.V.. QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA” RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE “EL CONTRATANTE”
- A. Que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte del Gobierno del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México.
- B. Que la Subdirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, es la unidad administrativa encargada de coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes al aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales requeridos para el cumplimiento de los programas asignados al Instituto, de acuerdo al Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- C. Que la Subdirección de Administración y Finanzas de “EL CONTRATANTE” se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes y Servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo del IMCUFIDE, situado en la Ciudad Deportiva, “Lic. Juan Fernández Albarrán”, Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

- II. DE “EL CONTRATISTA” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
- A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de enajenación de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la enajenación de los bienes objeto del presente contrato, y desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, ubicado en: Del sapo sin número San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Edo. De México.

- III. DE “LAS PARTES”
- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos, 1, 3, 15, 18, 26 fracción III, 35, 36, 36 Bis,40, 41 fracción V, 44, 45, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 65 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 49, 55, 68, 69, 70, 71 y 72 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance del ANEXO UNO que forma parte del presente contrato. Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetarse a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL CONTRATISTA” enajena a título oneroso a “EL CONTRATANTE” los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como “Los bienes”, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y el ANEXO UNO y del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones de los bienes que adquiere “EL CONTRATANTE” están contenidas en el ANEXO UNO los que expresamente derivan de éste. Los bienes enajenados por “EL CONTRATISTA” deberán ser libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de “EL CONTRATANTE”.

TERCERA: ENTREGA DE LOS BIENES

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato. La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de “EL CONTRATISTA”.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEXTA.

QUINTA: ANTICIPO (NO APLICA)

En caso de que “EL CONTRATISTA” reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente “EL CONTRATANTE”. La garantía se cancelará cuando “EL CONTRATISTA” haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las factura que presente “EL CONTRATISTA”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la enajenación de los bienes, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten la factura, deberán contener el sello de “EL CONTRATISTA” y el folio que le corresponda.
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

SEPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a “EL CONTRATANTE” serán pagados anticipadamente por “EL CONTRATISTA” y reembolsados por “EL CONTRATANTE” mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: GARANTIA DE LOS BIENES

“EL CONTRATISTA” garantiza ampliamente, la calidad de los bienes. En el momento del suministro de los bienes “EL CONTRATISTA” se obliga a responder de los defectos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a “EL CONTRATANTE” o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA: REEMPLAZO DE LOS BIENES.

“EL CONTRATISTA” se obliga a reemplazar inmediatamente los bienes que no cumplan con las especificaciones a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios, a partir de la fecha en que “EL CONTRATANTE” efectúe la notificación correspondiente, obligándose “EL CONTRATISTA” a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato.

DÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES (NO APLICA)

“EL CONTRATISTA” se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes-.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a “EL CONTRATANTE” por “EL CONTRATISTA” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por “EL CONTRATISTA” en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a “EL CONTRATISTA”

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES

“EL CONTRATISTA”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“EL CONTRATISTA” conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE”, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la adquisición de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES

“EL CONTRATISTA” asume la responsabilidad total, exclusiva y específica en caso de que infrinja el uso de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional, y por ende deslinda totalmente de la misma a “EL CONTRATANTE”.

DECIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por “EL CONTRATISTA”, con motivo de la enajenación de los bienes serán de su responsabilidad exclusiva.

DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO

“EL CONTRATISTA” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, “EL CONTRATISTA” será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” entregará a “EL CONTRATANTE”, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del contratista. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato.

DECIMA SEXTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS (NO APLICA)

“EL CONTRATISTA” entregará a “EL CONTRATANTE”, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la entrega de los bienes, con vigencia mínima de doce meses. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, mediante fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

- Si “EL CONTRATISTA” tiene un atraso en la fecha convenida para la entrega de los bienes, se obliga a pagar el uno al millar sobre el importe total del contrato por cada día de desfaseamiento antes del I.V.A. “EL CONTRATANTE” aplicará a “EL CONTRATISTA” una pena convencional hasta por el importe de la garantía del cumplimiento del contrato, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:
- a).- “EL CONTRATISTA” incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y las disposiciones legales relativas.
- b).- “EL CONTRATISTA” incumpla de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c).- “EL CONTRATISTA” no cumpla con la entrega de los bienes en la fecha pactada.
- d).- Los bienes no cumplan con las características convenidas.
- Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula “EL CONTRATANTE” podrá exigir a “EL CONTRATISTA” el cumplimiento del contrato. En su caso “EL CONTRATISTA” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “EL CONTRATANTE”

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea “EL CONTRATANTE” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a “EL CONTRATISTA”, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es “EL CONTRATISTA” quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL CONTRATANTE” son las siguientes:

- I. Si “EL CONTRATISTA” omite entregar la garantía de cumplimiento, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA QUINTA;
- II. Si “EL CONTRATISTA” se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de servicios en forma tal que afecte a este contrato;
- III. Si el atraso de “EL CONTRATISTA” en la fecha de entrega de los bienes es superior a un día natural;
- IV. Si “EL CONTRATISTA” incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula NOVENA; o
- V. En general, por cualquier otra causa imputable a “EL CONTRATISTA” que devenga el incumplimiento grave del contrato.
- En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de “EL CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión. Si “EL CONTRATANTE” opta por la rescisión, impondrá a “EL CONTRATISTA” una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, “EL CONTRATISTA” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrato indicada en la cláusula DECIMA OCTAVA, “EL CONTRATANTE” podrá sancionar a “EL CONTRATISTA” con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por “EL CONTRATISTA” en el plazo que determine “EL CONTRATANTE”, tendrán el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia “EL CONTRATISTA” o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” inhabilitara temporalmente para participar de manera directa o por interposición persona en procedimientos de contratación a celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciendo del conocimiento de las Dependencias y entidades, mediante publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en Compranet, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento Correlativo.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCION

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón en su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en Zinacantepec, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR

FECHA DE ELABORACIÓN		
DÍA	MES	AÑO
19	DICIEMBRE	2013

NUMERO DE CONTROL
CABS-041-2013

NO. DE RENG.	ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
				UNITARIO \$	TOTAL \$
03	BALON PARA VOLEIBOL DEL No. 5, color blanco, construcción: vulcanizado, material de la cubierta: hule natural, material de capas: hule natural, material de la valvula: hule natural, presión interna: 5-6 lb, peso oficial 260-280g, circunferencia: 65-67 cm, con dos logos impresos en selección a color: logo de “CONADE” de 2.5cm de largo x 2.5cm alto y el logo impreso del IMCUFIDE” de 6cm x 2 cm de alto.	PIEZA	1,000	143.00	143,000.00
04	BALÓN PARA BASQUETBOL DEL No. 5, color naranja, construcción: vulcanizado, material de la cubierta: hule calibre 1.6mm, material de la cámara: hule calibre: 0.8mm, material de la válvula: hule, material de embobinado de la carcasa: nailon, presión interna: 5-8 lb, peso oficial: 450-600g, esfericidad: Max 2%, centímetros de rebote: 120-140 cm, con dos logos impresos en selección a color: logo de “CONADE” de 2.5cm de largo x 2.5 cm alto y el logo impreso del IMCUFIDE de 6 cm x 2 cm de alto.	PIEZA	1,000	144.00	144,000.00
	TOTAL			\$	287,000.00

VALIDACIÓN DEL ANEXO

JONATHAN DAVID SANCHEZ GOMEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	LILIANA GABRIELA MONTER CASTELLANOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ARMON S.A. DE C.V.
---	--